



Resolución Rectoral N° 0247-R-2022
Piura, 25 de febrero de 2022

VISTO

El Oficio N° 376-2022-ABAST-UNP de fecha 25 de febrero de 2022, que remite la Ing. PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO, Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 376-2022-ABAST-UNP del 25 de febrero de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento se dirige ante el despacho rectoral, con la finalidad de solicitar la aprobación de la prestación adicional al contrato del Servicio de "Adquisición de módems inalámbricos para el servicio de internet de docentes nombrados y contratados registrados en el AIRHS de la Universidad Nacional de Piura", indicando en la conclusión: "Considerando lo expuesto y tomando en cuenta, la información proporcionada por la Oficina de Presupuesto, con la priorización presupuestal N° 001-2022-OPPTO-OCP y la información proporcionada por la empresa contratista AMERICA MÓVIL SAC, en cuanto al periodo de facturación del 22.01.22 al 27.02.22 al 15.04.22 por el periodo de cuarenta y ocho (48) días calendarios, por la suma de S/ 82, 815.81 (ochenta y dos mil ochocientos quince con 81/100 Soles) que corresponde al 13.68% del monto del contrato, se concluye que es procedente la aprobación de mayores prestaciones adicionales al contrato de servicio por la suma indicada, que está dentro del límite permitido por el artículo 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, Por lo tanto, se deberá proceder con la aprobación de mayores prestaciones adicionales al contrato del proceso CONTRATACION DIRECTA-PROC-2-2021-UNP-1 "ADQUISICIÓN DE MÓDEMS INALÁMBRICOS PARA EL SERVICIO DE INTERNET DE DOCENTES NOMBRADOS Y CONTRATADOS REGISTRADOS EN EL AIRHS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA", con la empresa AMÉRICA MOVIL PERU S.A.C. por el monto de S/ 82,815.81 (Ochenta y Dos mil Ochocientos Quince con 81/100 Soles). Finalmente, la Entidad comunicara a la empresa AMÉRICA MOVIL PERU S.A.C., para las ampliaciones de las garantías que corresponda...";

Que, con Oficio N° 368-R-UNP-2022, el Señor Rector (e) solicita al Asesor Legal de la UNP, su opinión legal sobre la Prestación Adicional 13.68% al Contrato del Servicio de Internet de docentes nombrados y contratados registrados en el AIRHS de la Universidad Nacional de Piura, según informe de la Unidad de Abastecimiento;

Que, mediante Priorización Presupuestal N° 215-2022-OPPTO-OCP-UNP de fecha 25 de febrero de 2022, el jefe de la Oficina de Presupuesto alcanza priorización presupuestal para la contratación adicional del proceso de selección contratación directa N° 002-2021-UNP-1 "Adquisición de módems inalámbrico para el servicio de internet de docentes nombrados y contratados registrados en el AIRHS de la UNP. Para lo cual se indica que en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática. Según detalle:

FTTO	FTE.	CLASIFICADOR	TOTAL
	RO	23.22.23	S/.
			82,815.81
TOTAL			S/. 82,815.81

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS
SECCION FUNCIONAL : 015 ALTA DIRECCION
GENÉRICA DE GASTO : 2.3. SERVICIOS DIVERSOS
MONTO : S/.82,815.81

Que, dicha ejecución deberá contar con el documento resolutivo respectivo y la presente Certificación Presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, el Artículo 157° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas





Resolución Rectoral N° 0247-R-2022
Piura, 25 de febrero de 2022

del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”.

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ha indicado que los contratos del Estado, a diferencia de los contratos entre particulares, guardan características especiales derivadas de las potestades exorbitantes que posee el Estado en la relación contractual y de los intereses públicos involucrados en la contratación, y que la racionalidad y sustento de establecer normas que disponen la adecuación de las contrataciones a determinadas reglas y procedimientos radica, precisamente, en la naturaleza pública de los fondos o recursos que están involucrados y van a ser utilizados por las Entidades para procurarse los bienes, servicios y obras que requieren para cumplir con sus objetivos;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Encargada de Abastecimientos y estando a que se cumplen con las exigencias del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es que se deberá autorizar la compra Adicional de hasta por el 13.68% del monto total del Contrato del Servicio de “Adquisición de módems inalámbricos para el servicio de internet de docentes nombrados y contratados registrados en el AIRHS de la Universidad Nacional de Piura”;

Que, a través del Informe N° 101-2022-OCAJ-UNP del 25 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa:

- a) DECLARAR PROCEDENTE LA COMPRA ADICIONAL, solicitada el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, respecto del Servicio de “Adquisición de módems inalámbricos para el servicio de internet de docentes nombrados y contratados registrados en el AIRHS de la Universidad Nacional de Piura”, por hasta el 13.68% del Contrato; siempre y cuando se cuente con la correspondiente certificación presupuestal.
- b) EMITIR la Resolución Rectoral correspondiente a la brevedad posible.

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR, PROCEDENTE la compra adicional, solicitada por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, respecto del Servicio de “Adquisición de módems inalámbricos para el servicio de internet de docentes nombrados y contratados registrados en el AIRHS de la Universidad Nacional de Piura”, por hasta el 13.68% del Contrato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OPYP,ABAST,INT,OAJ,OCL,ARCHIVO(2)
09 copias / Bkpa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL